



MINISTERIO DEL TRABAJO

Tunja, 08 de noviembre de 2022

No. Radicado:	08SE2022721500100006764
Fecha:	2022-11-08 12:25:06 pm
Remitente:	Sede: D. T. BOYACÁ
	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, Depe: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario:	GUILLERMO RODRIGUEZ FAYAD
Anexos:	0
Folios:	1



08SE2022721500100006764

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),
GUILLERMO RODRIGUEZ FAYAD
Carrera 1 Este No 30-35
Tunja, Boyaca

COMUNICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB

ASUNTO: PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB ELECTRÓNICA Y EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO PARA COMUNICACIÓN POR AVISO DE AUTO DE TRÁMITE DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Radicación: 02EE2021410600000076941
Querellante: CARMENZA TOLOSA AMAYA
Querellado: GUILLERMO RODRIGUEZ FAYAD

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante **AUTO No. 440** de fecha **25 de mayo de 2022**, suscrito por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia, Control y de Resolución de Conflictos, de la Territorial Boyaca., se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada a el señor **GUILLERMO RODRIGUEZ FAYAD** por la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA** y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por el término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (3) páginas. Se le advierte que la comunicación se considerara surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente, se le informa que contra el

Dirección Territorial Boyacá
Dirección: Carrera 9A No. 14-46 Tunja, Boyacá
Teléfonos PBX
(7460910/11/12 Ext 15000

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Tunja, Carrera 9 A No. 14-46
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co;
dtboyaca@mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

mencionado auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

FREDY MAURICIO GARCÍA HERRERA

Auxiliar Administrativo del Grupo de Inspección Vigilancia y Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación

Anexo(s): Auto 440 de 25 de mayo de 2022 en tres (3) Folios
Copia: Expediente

Transcriptor: M Garcia

Elaboró: M Garcia

Revisó/Aprobó

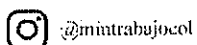
Ruta electrónica: C:\Users\mgarcia\OneDrive - Ministerio del Trabajo\Escritorio\COMUNICACIONES AUTO DE TRAMITE AVER PRELIM

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



15007557

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE BOYACA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 02EE2021410600000076941
Querellante: CAMRENZA TOLOSA AMAYA
Querellado: GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 440

TUNJA, 25 de mayo de 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485, establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013, señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentada por la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA**, radicada bajo el No. 02EE2021410600000076941 del 20 de septiembre de 2021, mediante el canal de recepción virtual, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador **GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD**, por presunto incumplimiento a las normas laborales como quiera que visto el contenido de la queja presuntamente el empleador la despidió en estado de embarazo y no le pagó sus acreencias laborales a que tenía derecho. Ello, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Por lo anterior, **este Despacho DISPONE:**

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

1. AVOCAR CONOCIMIENTO de la queja presentada por la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA**, radicada bajo el No. 02EE202141060000076941 del 20 de septiembre de 2021, mediante canal de recepción virtual, en contra del empleador **GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD**
2. Iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra del empleador **GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD**, por presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, 239, 240 y 306 del Código Sustantivo del Trabajo; artículo 99 numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley 50 de 1990 y artículo 22 de la Ley 100 de 1993
3. Correr traslado de este Auto y de la queja presentada, al empleador **GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD**, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y a la contradicción.
4. Practicar las siguientes pruebas de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:
 - 4.1 El empleador **GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD** deberá acreditar y/o allegar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto:
 - 4.1.1. Allegar copia del contrato de trabajo de la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA** y el empleador **GUILLERMO RODRÍGUEZ FAYAD**
 - 4.1.2. Allegar copia de la afiliación y cotizaciones al sistema de seguridad social integral de la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA** durante la relación laboral
 - 4.1.3. Allegar copia del pago efectivo de salarios a la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA**, desde la fecha de ingreso a la fecha de terminación del contrato de trabajo
 - 4.1.4. Allegar copia de la terminación del contrato de trabajo de la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA**
 - 4.1.5. Allegar copia del pago efectivo de la indemnización a la trabajadora, en caso de que la terminación se haya dado como consecuencia del estado de embarazo de la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA**
 - 4.1.6. Allegar copia de la Autorización del Inspector de Trabajo para despedir a la trabajadora **CARMENZA TOLOSA AMAYA** en estado de embarazo
 - 4.1.7. Copia del pago efectivo de prima de servicios a la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA**

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

4.1.8. Copia del pago efectivo de acreencias laborales canceladas a la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA** (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones) durante la relación laboral

4.1.9. Allegar evidencia del pago efectivo de auxilio de transporte a la trabajadora desde la fecha de ingreso a la fecha de desvinculación de la misma

4.1.10. Allegar evidencia del pago efectivo de la liquidación de prestaciones sociales del trabajador por el tiempo de duración de la relación laboral con la empresa.

4.1.11. Manifestación de manera expresa respecto al conocimiento del estado de embarazo de la señora **CARMENZA TOLOSA AMAYA**, durante el tiempo que estuvo vigente la relación laboral

5. Comunicar a la querellante del inicio de la actuación.

La averiguación preliminar deberá realizarse en un término máximo de Treinta (30) días, una vez vencido el cual, se deberá continuar con las diligencias correspondientes realizando Archivo de la Preliminar con fundamento en el análisis del acervo probatorio o Formulación de Cargos en el que se deberá señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,
Resolución de Conflictos y Conciliación

Transcriptor: Erika G.
Elaboró: Erika G.
Revisó: Yuli C.
/Aprobó: Erika G.

